

	<b>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU</b>			<b>CONTRATO No.</b>	
	NIT 890.984.761-8			202200146	
				FT-M6-GC-01 Versión: 11	
<b>CONTRATISTA</b>		<b>NIT</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	
UNION TEMPORAL TERRITORIOS INTELIGENTES		901526018-9	(604) 4445181	04/02/2022	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN DE CONTACTO</b>		<b>TEL./CEL. CONTACTO</b>
Rafael Ignacio Gonzalez Castaño		71.786.994	Carrera 45 #14-44 Medellín.		3165219255
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		<b>CIUDAD DE EJECUCIÓN</b>	<b>RADICADO REQUERIMIENTO</b>	<b>BIENES O SERVICIOS</b>	<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>
Territoriosinteligentes@tic.col.net		Medellín	20211009340	Servicios	2022000209
<b>CONVENIO</b>	<b>CENTRO DE COSTOS</b>	<b>RUBRO PRESUPUEST AL</b>	<b>DESCRIPCIÓN RUBRO</b>	<b>VALOR CONTRATO</b>	<b>COMPROMISO PRESUPUESTAL</b>
4600091467 DE 2021	32059	2320202008 0225- 0/83159	Dotación Tecnológica Zonas Seguras	\$1.117.528.455	2022000270

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la "Prestación del servicio de conectividad de baja latencia para 43 puntos de acceso de cámaras ubicadas en las Zonas Seguras del centro de la Ciudad de Medellín"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende la conectividad de baja latencia para 43 puntos de acceso de cámaras ubicadas en las Zonas Seguras del centro de la Ciudad de Medellín; el servicio se igual comprende los siguientes ítem:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UND	SITIOS	CANT/MESE S	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL ANTES DE IVA
1	Valor de instalación y activación del servicio de Conectividad	UND	43	1	\$ 2.171.277	\$ 93.364.915
2	Parametrización de los canales de comunicación para garantizar alta disponibilidad. Licenciamiento para	BIANUAL	1	1	\$ 492.202.59 8	\$ 492.202.598

	encriptación de la AES 256bits de los canales servicio					
3	Valor de servicio mensual, servicio de Conectividad 30 Mbps	MENSUAL	43	24	\$ 342.570	\$ 353.532.029
					<b>SUBTOTAL</b>	\$ 939.099.542
					<b>IVA</b>	<b>19%</b> \$ 178.428.913
					<b>TOTAL GENERAL</b>	\$ 1.117.528.455

**Alcance por ITEM.**

**Servicio de instalación y activación del servicio.**

Se debe garantizar realización de Site Survey para validar las líneas de vista (no obstrucción) y disponibilidad de ubicación de infraestructura física, para ajustes a diseño y posterior socialización con el cliente, tramites de permisos y autorizaciones de acceso en cada punto. Elaboración de cronograma de actividades a desarrollar. Recepción del direccionamiento IP a implementar para los equipos. Configuración previa de equipos en Bodega. Registro de los voltajes de energía en la toma asignada. Utilizando el Kit básico de accesorios para enlaces y configuración de radios de fabricante, cumplir con instalación de cableado, accesorios, sistema eléctrico, herrajes de radios, montaje de radios y antenas (Para los enlaces punto a punto realizar la alineación de los radios), hasta llegar a la activación del servicio garantizando las pruebas de conectividad de cada uno de los radios desde el sitio de monitoreo y documentación de la implementación de cada sitio. La instalación y activación del servicio debe ser realizada por personal certificada y avalada por el fabricante

**Parametrización de los canales de comunicación para garantizar la alta disponibilidad y licenciamiento para encriptación de AES 256bits de los canales.**

El contratista debe garantizar que su diseño permita soportar alta redundancia para los enlaces que tienen cubrimiento de larga distancia considerando el licenciamiento Extended MM y en radio bases brindar capacidad de Backhaul integrado, e implementarlos como nodos centrales en modo MESH para su redundancia y garantizando así alta disponibilidad. Debe garantizar adicionalmente la adquisición de licenciamiento de encriptación y según políticas de arquitectura requeridas darle cumplimiento a encriptación de la AES 256 bits de los canales servicio que tenga vigencia de 2 años incluidos.

### **Servicio conectividad mensual ancho de banda de 30 Mbps.**

El contratista debe proveer servicio de conectividad de 30 Mbps de baja latencia y alta seguridad de acuerdo a los niveles de calidad del servicio establecidos de acuerdo a los ANS.

### **Condiciones generales**

#### **Configuración activación, pruebas y puesta en funcionamiento**

- Comprende las labores necesarias y suficientes para realizar de forma segura y organizada todas las labores encaminadas a cumplir con la ejecución del servicio.
- Al recibo de la solución, estos deben ser sometidos a todas las pruebas técnicas y operativas en función de verificar el cumplimiento de la solución planteada.

### **ANS del Servicio.**

El Contratista durante la ejecución del contrato, debe realizar los Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos de acuerdo con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo según lo establecido en este documento para la totalidad de los equipos y sistemas que sean suministrados por el Contratista con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento y cumplir con los requisitos de disponibilidad de las Zonas Seguras. Para efectos del presente proyecto, se entiende como:

• **Mantenimiento Preventivo:** se ejecuta bajo programación para prevenir fallas o para introducir mejoras en la red. Este tipo de mantenimiento, se debe informar a la Entidad Contratante con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación.

• **Mantenimiento Correctivo:** es aquel que se ejecuta una vez se presenten fallas en la etapa de operación del proyecto que afecten de manera parcial o total el servicio, las cuales deben ser reportadas por el Contratista o podrán ser detectadas y reportadas por la comunidad y/o la Entidad Contratante. El Contratista se obliga a realizar estos mantenimientos dentro de los tiempos que le permitan cumplir con los indicadores de calidad y niveles de servicio, y en especial con el indicador de disponibilidad, cuando la falla cause una interrupción del servicio de conectividad.

### **ASPECTOS DE CALIDAD Y NIVELES DE SERVICIO**

El Contratista se obliga a dar cumplimiento a los Indicadores de Calidad incluidos en el presente numeral. El incumplimiento de los indicadores de calidad y Niveles de Servicio que se contemplan en el presente numeral darán lugar a la aplicación de multas de acuerdo con lo dispuesto en el contrato. A continuación, se describen el conjunto inicial de dichos indicadores con sus respectivos valores admisibles, no obstante, la Entidad Contratante y el Contratista podrán acordar la inclusión de indicadores adicionales dentro del sistema de medición y seguimiento. En relación con la actualización, modificación o reemplazo de los indicadores aquí definidos, en caso que no exista un acuerdo entre la Entidad Contratante y el Contratista, la Entidad Contratante podrá establecerlo mediante comunicación dirigida al Contratista, dejando constancia de las discusiones efectuadas con el objetivo de lograr el acuerdo

### **INDICADORES DE CALIDAD Y NIVELES DE SERVICIO**

Los indicadores mínimos de calidad que el Contratista deberá medir en desarrollo del contrato deberán ser medidos mensualmente, salvo que se indique lo contrario:

- A) Disponibilidad de Canal

- B) Velocidad efectiva de transmisión de datos del canal.
- C) Tiempo de solución de Fallas

El control y seguimiento de indicadores para su cumplimiento se implementará, mediante metodología y protocolo de pruebas propuesto por el contratista previa aprobación de la entidad contratante durante el segundo mes de ejecución del contrato.

El Contratista dará inicio a la medición de los indicadores a manera de piloto a partir del inicio de la puesta en servicio de Zonas seguras; la medición formal tendrá lugar el primer día del mes siguiente a la aprobación de la puesta en servicio de las zonas seguras.

Para la medición de indicadores, el Contratista adelantará el cálculo respectivo con la periodicidad definida y reportará mensualmente a la ESU los resultados de los mismos. Así mismo, deberá reportar, cada mes de forma consolidada, toda la información que fue utilizada en dicho procedimiento, con el propósito de validar el cálculo.

#### **A) DISPONIBILIDAD DE CANAL**

- La disponibilidad y velocidad del canal se podrán medir con herramientas de Internet u otras herramientas como Sniffer.
- Se espera que si hay diferencias entre los esperado y lo medido el contratista deberá presentar las justificaciones correspondientes.
- La disponibilidad de la red incluida el canal es del 99.6% mensual.
- En caso que el Supervisor requiera realizar pruebas exhaustivas sobre el canal podrá utilizar la siguiente metodología.

#### **Metodología de medición del canal**

El indicador de disponibilidad hace referencia al porcentaje de tiempo en el cual, el canal de datos contratado que brinda la conectividad entre cada uno de los puntos Internet debe estar disponible o funcionando correctamente para los usuarios de las zonas seguras cumpliendo con la capacidad, funcionalidad y el nivel de servicio.

Para el cálculo del tiempo de indisponibilidad, no se tendrá en cuenta el tiempo de las fallas que no son imputables al contratista, entre las que se encuentran:

- El tiempo en que se incurra para realizar trabajos de mantenimiento preventivo, según los procedimientos establecidos.
- En todo caso, eventos de fuerza mayor debidamente soportados de acuerdo con lo legalmente definido.

Las fallas que no son imputables al contratista, no se tendrán en cuenta para el cálculo del indicador de disponibilidad. La entidad contratante verificará que dichas fallas no son imputables al contratista.

El valor mínimo que debe arrojar el cálculo mensual de este indicador, para que se considere como cumplido, es del 99.6%. Un valor inferior al 99.6% se considera como incumplimiento del indicador.

Disponibilidad Descuento para Acceso dedicado	
Desde 99.6% hasta 100%	0%
Desde 98.0% y menor a 99.6%	5%
Desde 96.0% y menor a 98.0%	10%
Desde 93.0% y menor a 96.0%	15%
Desde 90.0% y menor a 93.0%	50%
Menor a 90.0%	100%

El Contratista debe ofrecer los niveles de servicio mínimos que se describen a continuación, adicional los tiempos de solución de fallas y niveles de atención deberán brindar el servicio de MESA DE AYUDA para la asistencia y soporte técnico a los requerimientos de los usuarios sobre la prestación del servicio, así como para atender los reportes de falla con una disponibilidad 7x24x365.

Disponibilidad del Servicio: Indicador medido en cada uno de los canales provisto. Corresponde al porcentaje de tiempo total del mes durante el cual el servicio estuvo funcional y disponible, para el cálculo de este indicador no estarán incluidos los tiempos de mantenimientos preventivos programados

<b>Disponibilidad de canal</b>
--------------------------------

La disponibilidad del servicio debe de ser entre el 99.6% y el 99.9%
----------------------------------------------------------------------

#### **B) VELOCIDAD EFECTIVA DE TRANSMISIÓN DE DATOS DEL CANAL**

Indicador medido en cada uno de los canales provistos. Corresponde al porcentaje de velocidad de transferencia de descarga.

<b>Velocidad efectiva de transmisión de datos del canal.</b>
--------------------------------------------------------------

La velocidad mínima del canal debe ser de 30 Mbps
---------------------------------------------------

#### **C) TIEMPOS DE ATENCIÓN Y RESPUESTA PARA SOPORTE.**

##### **Atención nivel I**

Se deben canalizar las solicitudes o reportes de falla del usuario ya sea a través de la herramienta de gestión de tickets, la cual es alimentada por correo electrónico o de llamada telefónica. Debe proveer respuesta a dudas en el uso y configuración de equipos, así como también temas generales que implique la resolución de fallas sencillas como verificación de cableados, reinicios en sitio, verificación de parámetros eléctricos, entre otros. Se debe mantener informado al contratista sobre el estado de su solicitud y las fechas probables de atención y solución. Se debe documentar los descartes realizados, las causas encontradas y las soluciones implementadas.

##### **Atención nivel II**

Una vez la falla haya sido tratada por Soporte Nivel I y no haya sido posible solucionarla, será escalada a soporte Nivel de Atención II. Debe haber personal más especializado y con experiencia en el funcionamiento específico de los equipos. Debe apoyar al personal del Nivel de Atención I, para resolver problemas que

impliquen una complejidad técnica adicional y requiera configuración avanzada, revisión de parámetros, análisis de fallas y atención remota.

### Atención nivel III

Se debe solucionar fallas que hayan sido atendidos por los Niveles de Atención previos y no se haya logrado recobrar la operatividad del subsistema. Diagnóstico, ingeniería, investigación, implementación de soluciones, escalamientos y recomendaciones necesarias para recobrar la operatividad de un sistema bajo falla y brindará opciones de mejora en procesos adyacentes que puedan evitar la ocurrencia de fallas.

PRIORIDAD	SOLUCIÓN REMOTA	SOLUCIÓN EN SITIO
Alta	2 Horas	4 Horas
Media	4 Horas	8 Horas
Baja	8 Horas	24 Horas

Criterios de falla	Impacto
Caída total del servicio, Imposibilidad de tener acceso en el canal de conectividad	Alto
Degradación de los servicios hasta el punto de que no puedan ser utilizados.	Alto
Degradación de los servicios sin afectación total del mismo.	Medio
No afecta ni degrada la prestación del servicio, se incluyen eventos en monitoreo.	Bajo

### Entregables

El contratista debe proporcionar los entregables planteados para el desarrollo del proyecto, en caso de alguna modificación de los mismos serán autorizados por ambas partes.

El contratista se debe comprometer a entregar la siguiente información:

- Reunión inicial del proyecto y presentación del equipo de trabajo.
- Matriz de escalamiento de procesos.
- Plan de trabajo.
- Ingeniería de detalle: Planilla de datos que incluye coordenadas, nombre del sitio, equipos instalados, direccionamiento IP, datos técnicos del radio. Registro fotográfico antes, durante y después de cada tarea. Informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.
- Cronograma de Actividades: El proveedor adjudicado deberá entregar cronograma de actividades al Supervisor del Contrato delegado por la ESU, a los 10 días máximo contados desde el inicio del contrato.
- Actas parciales de avance de instalaciones
- Acta de entrega del servicio para todos los sitios
- Informe mensual de operación con las mediciones y cumplimiento de los niveles de calidad establecidos

**PLAZO**

El plazo del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

**VALOR**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.117.528.455) INCLUIDO IVA.**

**TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo Nro. 4600091467 DE 2021.

**FORMA DE PAGO**

- ✓ La ESU cancelará el valor del contrato mediante, pagos parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**Nota:** Es indispensable tener presente que, al momento de la facturación, las facturas deben ser generadas de forma independiente, diferenciando si corresponden a suministro o, por el contrario, corresponden a servicios (con IVA).

**CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar

los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

#### LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

#### GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento: (si aplica)	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio / bienes	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: (si aplica)	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual: (si aplica)	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda los mil quinientos (1.500) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

#### **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

De acuerdo a la necesidad de la ESU, el supervisor del contrato coordinará la entrega de informes físico y/o digital, acompañado de documentación soporte, tales como: registros fotográficos, actas y demás evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

### **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

### **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

### **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

### **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta

cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

#### **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

#### **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de Propuesta Comercial, así como sus anexos y especificaciones técnicas. 12.-Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato Y del proceso **SPVA 2022-05**.

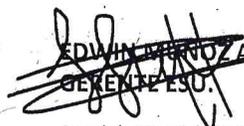
#### **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

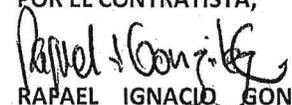
#### **DOMICILIO**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

#### **POR LA ESU,**

  
**EDWIN PERROZA ARISTIZABAL**  
GERENTE ESU.

#### **POR EL CONTRATISTA,**

  
**RAPHAEL IGNACIO GONZÁLEZ CASTAÑO**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Pablo Ospina - Unidad de Gestión Jurídica

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife - Profesional Universitario - Subgerencia de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma